



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones formativas con compromiso de contratación posterior dentro del sexto período de selección previsto en la convocatoria de subvenciones públicas para 2016-2017 de este tipo de ayudas.

En relación con la convocatoria de subvenciones públicas para 2016-2017 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, de la que se deducen los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Que, por Resolución de 29 de diciembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, modificada por la Resolución de 6 de abril de 2016, del Servicio Público de Empleo se aprueba, anticipadamente, la convocatoria de subvenciones públicas para 2016-2017 con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as (BOPA de 7 de enero de 2016 y de 12 de abril de 2016, respectivamente).

Dicha convocatoria se rige por las bases reguladoras contenidas en la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta (BOE de 18 de marzo de 2008), en su redacción dada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012), en lo que no contravengan o se opongan a las previsiones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015).

Segundo.—Que, al amparo del sexto período de selección previsto en la citada convocatoria (período de solicitudes cursadas desde el 1 de noviembre de 2016 al 31 de enero de 2017), las empresas que se relacionan en el anexo I a la presente presentaron solicitud de subvención para desarrollar diversas acciones formativas, junto con la documentación señalada en el punto “Séptimo” de la convocatoria pública.

Tercero.—Que por la Comisión de Valoración prevista en el apartado “Noveno” de la Convocatoria pública mencionada han sido analizadas, en fechas 28 de febrero y 11 de abril de 2017, las solicitudes presentadas.

Cuarto.—Que, habiéndose puntuado las solicitudes admitidas conforme a los criterios establecidos en el punto 2 del apartado “Décimo” de la Convocatoria rectora, los proyectos presentados han obtenido las puntuaciones que figuran en el anexo II a la presente.

Quinto.—Que por Resoluciones del Servicio Público de Empleo de fechas 13 de abril de 2016 y de 20 de mayo de 2016, se resolvieron respectivamente el primer y segundo período del ejercicio 2016 de la antedicha convocatoria (BOPA de 19 de abril de 2016 y de 27 de mayo de 2016, respectivamente), generando un remanente de crédito no dispuesto, y por lo tanto, acumulable a este tercer período por importe de noventa y ocho mil ochocientos treinta y seis euros (98.836,00 €), en función de la previsión normativa recogida en el apartado sexto, punto 2 de la convocatoria.

Sexto.—Que, mediante Resolución de 3 de junio de 2016, del Servicio Público de Empleo, se amplió el crédito autorizado para la convocatoria de acciones de formación para el empleo con compromisos de contratación en 600.000 euros para el tercer período 2016 y en 200.000 euros para el cuarto 2016 (BOPA de 11 de junio de 2016).

Séptimo.—El tercer período, dotado con 75.000 euros más el remanente no aplicado de períodos anteriores (98.836,00 €), más el crédito ampliado por Resolución de 3 de junio de 2016 (600.000,00 €) subsiste un crédito total disponible para la concesión de subvenciones en el tercer período de setecientos setenta y tres mil ochocientos treinta y seis euros (773.836,00 €), resultando beneficiaria de subvención la empresa Industrial Química del Nalón SA (41.108,00 €) y la empresa Santa Bárbara Sistemas SA (281.087,50 €) haciendo un total de 322.195,50 € (Resolución de 1 de agosto de 2016 del Servicio Público de Empleo, BOPA de 10 de agosto de 2016), que al no culminar el crédito disponible vuelve a generar un nuevo remanente de crédito a aplicar al cuarto período por importe de cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (451.640,50 €).

Octavo.—Finalizado el cuarto período de selección previsto en la citada convocatoria (período de solicitudes cursadas desde el día 1 de julio hasta el día 31 de agosto de 2016), no se presentaron solicitudes de subvención pública para la financiación de acciones formativas con compromiso de contratación posterior del alumnado, por lo que se procedió a declararlo desierto mediante Resolución de 3 de octubre de 2016 del Servicio Público de Empleo (BOPA de 14 de octubre de 2016) acumulándose al quinto período el remanente total acumulado a la fecha, conforme a lo previsto en el último



párrafo del punto 2 del apartado Sexto de la convocatoria rectora, por importe de setecientos veintiséis mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (726.640,50 €).

Noveno.—El quinto período, dotado con 75.000,00 euros más el remanente no aplicado en períodos anteriores (726.640,50 €) subsiste un crédito total disponible para la concesión de subvenciones en el quinto período de ochocientos un mil seiscientos cuarenta euros con cincuenta céntimos (801.640,50 €), mediante Resolución de 30 de diciembre de 2016 del Servicio Público de Empleo, se resuelve el quinto período de solicitudes, concediendo a la beneficiaria una subvención por un importe de 213.475,50 €, que al no culminar el crédito disponible genera un remanente de 588.165,00 €, el cual, en virtud del principio de anualidad presupuestaria no es posible su incorporación al ejercicio presupuestario de 2017.

Décimo.—Teniendo en cuenta todo lo anterior, para el sexto período de selección de solicitudes que nos ocupa, el crédito disponible para la concesión de subvenciones asciende a un total de cien mil euros (100.000,00 €).

Undécimo.—Que, de conformidad con el punto 3 del citado apartado “Décimo” de la Convocatoria, los proyectos que no alcancen la puntuación mínima de 50 puntos no optarán a financiación pública, siendo por lo tanto, objeto de desestimación, por lo que la comisión de valoración prevista en la convocatoria, a la vista de la disponibilidad presupuestaria existente y de las valoraciones técnicas obtenidas por las distintas solicitudes, propone, por unanimidad, la concesión de las subvenciones para el desarrollo de las acciones formativas que figuran en el anexo III a la presente.

Duodécimo.—Que, para la financiación de la citada subvención existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 (código de proyecto 2013/000197) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017.

Decimotercero.—Que las empresas con informe favorable a la concesión de subvención han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no ser deudora de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles y no estar incurso en ninguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Fundamentos de derecho

Primero.—El Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es competente para resolver el presente expediente, conforme a lo dispuesto en los Decretos 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, modificado por el Decreto 10/2016, de 16 de marzo.

Segundo.—De conformidad con el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones y el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Presidente del Servicio Público de Empleo es el órgano competente para conceder subvenciones y comprometer el gasto que conllevan, sin perjuicio de la previa autorización del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias para las de importe superior a 300.000 €, por aplicación del ya citado artículo 3 del Decreto 71/1992.

Tercero.—La Directora-Gerente del Servicio Público de Empleo es competente para autorizar gastos del Servicio hasta 300.000 euros, de conformidad con el artículo 23.2.1 de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo.

No obstante por razones de economía procesal y simplificación de trámites puede el Presidente del Servicio Público de Empleo conocer del expediente de gasto avocando la competencia del Director Gerente en aplicación del artículo 17 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cuarto.—Según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 8.a) de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo, así como con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los actos sujetos al derecho administrativo de los órganos de gobierno del Servicio Público de Empleo, no agotan la vía administrativa y son recurribles en alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.—Avocar la competencia de disposición del gasto conferida a la Directora-Gerente del Servicio Público de Empleo, en favor del Presidente del Servicio Público de Empleo.

Segundo.—Conceder las subvenciones públicas con destino a la ejecución de acciones de formación para el empleo con compromiso de contratación dirigidas prioritariamente a los trabajadores/as desempleados/as, a las entidades que figura en el anexo III a la presente, por el importe y para la finalidad señalados, disponiendo el gasto pertinente con cargo a la aplicación presupuestaria 85.01.322J.771.012 (código de proyecto 2013/000197) de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

Tercero.—Los beneficiarios deberán realizar los cursos de formación para el empleo en los términos previstos en la convocatoria rectora de este tipo de ayudas aprobada mediante Resolución de 29 de diciembre de 2015, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (BOPA de 7 de enero de 2016), observando el régimen de obligaciones y los plazos de justificación regulados en dicha Resolución.



Cuarto.—Notificar a los interesados, mediante la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, la presente Resolución, indicándoles que este acto no pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 de 13 de marzo sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Oviedo, a 2 de junio de 2017.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2017-06790.

Anexo I

SOLICITUDES SEXTO PERÍODO DE SELECCIÓN 2017 DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS 2016-2017 CCC

Entidad	NIF	F. entrada	Acción	Código especialidad	Código F. C.	N.º AL.	N.º horas teor.	N.º horas pract.	Horas F. C.	Mod. EC.	Subvención
TUINSA NORTE SA			SOLDADURA TIG DE ACERO CARBONO	UF1626		10	90	0	0	7,99 €	7.191,00 €
			SOLDADURA TIG DE ACERO INOXIDABLE	UF1627			90	0	0	7,99 €	7.191,00 €
			INTERPRETACIÓN DE PLANOS EN SOLDADURA	UF1640			60	0	0	7,99 €	4.794,00 €
			PROCESOS DE BORDE Y PREPARACIÓN DE CORTES	UF1622			70	0	0	7,99 €	5.931,00 €
TUINSA NORTE SA			SOLDADURA MAG DE CHAPAS DE ACERO AL CARBONO	UF1673		10	90	0	0	7,99 €	7.191,00 €
			SOLDADURA MAG DE ACERO AL CARBONO	UF1674			90	0	0	7,99 €	7.191,00 €
			SOLDADURA CON ALAMBRE TUBULAR	UF1676			90	0	0	7,99 €	7.191,00 €
TUINSA NORTE SA	A74057464	04/04/2017				10	580	0	0		46.342,00 €

Anexo II

VALORACIÓN TÉCNICA SEXTO PERÍODO DE SELECCIÓN COMPROMISO CONTRATACIÓN 2016-2017

SOLICITANTE SUBVENCIÓN	TUINSA NORTE SA	
CIF	A74057464	
PROYECTO FORMATIVO (FMEC0110 Y FMEC0210)		
ACCIÓN FORMATIVA A): MF0100_2	SOLDADURA TIG DE ACERO CARBONO	UF1626
NÚMERO DE HORAS TEÓRICAS	90	
NÚMERO DE HORAS PRÁCTICAS	0	
ALUMNOS PREVISTOS	10	
CONTRATOS PREVISTOS	7	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	7.191,00 €	
MÓDULO HORAS TEÓRICAS	7,99 €	
ACCIÓN FORMATIVA B): MF0100_2	SOLDADURA TIG DE ACERO INOXIDABLE	UF1627
NÚMERO DE HORAS TEÓRICAS	90	
NÚMERO DE HORAS PRÁCTICAS	0	
ALUMNOS PREVISTOS	10	
CONTRATOS PREVISTOS	7	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	7.191,00 €	
MÓDULO HORAS TEÓRICAS	7,99 €	
ACCIÓN FORMATIVA C): MF0100_2	INTERPRETACIÓN DE PLANOS EN SOLDADURA	UF1640
NÚMERO DE HORAS TEÓRICAS	60	
NÚMERO DE HORAS PRÁCTICAS	0	
ALUMNOS PREVISTOS	10	
CONTRATOS PREVISTOS	7	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	4.794,00 €	
MÓDULO HORAS TEÓRICAS	7,99 €	
ACCIÓN FORMATIVA D): MF0100_2	PROCESOS DE BORDE Y PREPARACIÓN DE CORTES	UF1622
NÚMERO DE HORAS TEÓRICAS	70	
NÚMERO DE HORAS PRÁCTICAS	0	
ALUMNOS PREVISTOS	10	
CONTRATOS PREVISTOS	7	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	5.931,00 €	
MÓDULO HORAS TEÓRICAS	7,99 €	

ACCIÓN FORMATIVA E): MF0101_2		SOLDADURA MAG DE CHAPAS DE ACERO DE CARBONO	UF1673
NÚMERO DE HORAS TEÓRICAS	90		
NÚMERO DE HORAS PRÁCTICAS	0		
ALUMNOS PREVISTOS	10		
CONTRATOS PREVISTOS	7		
SUBVENCIÓN SOLICITADA	7.191,00 €		
MÓDULO HORAS TEÓRICAS	7,99 €		
ACCIÓN FORMATIVA F): MF0101_2		SOLDADURA MAG ESTRUCTURAS ACERO CARBONO	UF1674
NÚMERO DE HORAS TEÓRICAS	90		
NÚMERO DE HORAS PRÁCTICAS	0		
ALUMNOS PREVISTOS	10		
CONTRATOS PREVISTOS	7		
SUBVENCIÓN SOLICITADA	7.191,00 €		
MÓDULO HORAS TEÓRICAS	7,99 €		
ACCIÓN FORMATIVA G): MF0101_2		SOLDADURA CON ALAMBRE TUBULAR	UF1676
NÚMERO DE HORAS TEÓRICAS	90		
NÚMERO DE HORAS PRÁCTICAS	0		
ALUMNOS PREVISTOS	10		
CONTRATOS PREVISTOS	7		
SUBVENCIÓN SOLICITADA	7.191,00 €		
MÓDULO HORAS TEÓRICAS	7,99 €		
		Puntuación	
ÁREAS FORMATIVAS PRIORITARIAS		20 PUNTOS	
COLECTIVO CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN		0 PUNTOS	
CERTIFICADOS CALIDAD		13 PTOS (10 +3)	
CENTRO OBTENCIÓN CARNÉS O CERTIFICADOS		5 PUNTOS	
EMPRESA		COMPROMISO	
TUINSA NORTE SA		70%	
TOTAL COMPROMISO		70%	15 PUNTOS

TOTAL PUNTOS

53 PUNTOS

Anexo III

PROGRAMACIÓN SEXTO PERÍODO DE SELECCIÓN COMPROMISO DE CONTRATACIÓN 2016-2017

Entidad	NIF	Acción	Cód. Acción	N.º alumnos	N.º horas MF	N.º hs. MP	Mod. EC. MF	Mod. EC. MP	Subvención solicitada
TUINSA NORTE SA	A74057464	SOLDADURA TIG DE ACERO CARBONO	UF1626	10	90	0	7,99 €	0,00 €	7.191,00 €
TUINSA NORTE SA	A74057464	SOLDADURA TIG DE ACERO INOXIDABLE	UF1627	10	90	0	7,99 €	0,00 €	7.191,00 €
TUINSA NORTE SA	A74057464	INTERPRETACIÓN DE PLANOS EN SOLDADURA	UF1640	10	60	0	7,99 €	0,00 €	4.794,00 €
TUINSA NORTE SA	A74057464	PROCESOS DE BORDE Y PREPARACIÓN DE CORTES	UF1622	10	70	0	7,99 €	0,00 €	5.593,00 €
TUINSA NORTE SA	A74057464	SOLDADURA MAG DE CHAPAS DE ACERO DE CARBONO	UF1673	10	90	0	7,99 €	0,00 €	7.191,00 €
TUINSA NORTE SA	A74057464	SOLDADURA MAG ESTRUCTURAS ACERO CARBONO	UF1674	10	90	0	7,99 €	0,00 €	7.191,00 €
TUINSA NORTE SA	A74057464	SOLDADURA CON ALAMBRE TUBULAR	UF1676	10	90	0	7,99 €	0,00 €	7.191,00 €
TOTAL TUINSA NORTE SA	A74057464	TOTAL PROPUESTA DE CONCESIÓN 6.º PERÍODO		10	580	0			46.342,00 €